

## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### A. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

**25805** *Resolución de 27 de noviembre de 2023, del Departamento de Justicia, Derechos y Memoria, por la que se otorga destino al personal funcionario del Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa de la Administración de Justicia, turno de promoción interna, que superó el proceso selectivo convocado por Orden JUS/242/2022, de 24 de marzo.*

Mediante la Resolución JUS/3610/2023, de 17 de octubre (DOGC núm. 9029, de 27 de octubre de 2023, y BOE núm. 257, de 27 de octubre de 2023), modificada por la Resolución JUS/3751/2023, de 6 de noviembre (DOGC núm. 9037 de 9 de noviembre de 2023 y BOE núm. 268 de 9 de noviembre de 2023), se hizo pública la relación de plazas correspondientes al ámbito de Cataluña que se ofrecieron a los aspirantes aprobados en las pruebas selectivas para el ingreso al cuerpo de tramitación procesal y administrativa de la Administración de justicia (turno de promoción interna), convocadas por la Orden JUS/242/2022, de 24 de marzo, del Ministerio de Justicia.

De conformidad con los artículos 28 y 29 del Real Decreto 1451/2005, de 7 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional del personal funcionario al servicio de la Administración de justicia, así como la Orden, de 27 de noviembre de 2023, por la que se nombran funcionarios del cuerpo de tramitación procesal y administrativa a las personas que han superado las pruebas selectivas convocadas por la Orden JUS/242/2022, de 24 de marzo, en el ámbito de Cataluña (turno de promoción interna), y vistas las solicitudes presentadas por los funcionarios mencionados, procede adjudicarles destino.

Por todo ello, resuelvo:

1. Adjudicar destinos en los órganos judiciales que se detallan en el anexo 1 a las personas que se mencionan.

2. Los funcionarios del cuerpo de tramitación procesal y administrativa destinados en virtud de esta resolución deberán tomar posesión de su cargo ante el responsable del órgano judicial o fiscal de destino dentro del plazo de veinte días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Diario Oficial de la Generalitat de Catalunya» o contados a partir del día siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» en caso de que la publicación de esta resolución no sea simultánea en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Diario Oficial de la Generalitat de Catalunya», de acuerdo con lo que establecen el artículo 29 del Real Decreto 1451/2005, de 7 de diciembre, y el artículo 30 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

3. Los funcionarios destinados de acuerdo con esta resolución que opten por continuar en activo en el cuerpo de auxilio judicial no es necesario que se desplacen al puesto de trabajo adjudicado para tomar posesión; bastará con que, dentro del plazo de toma de posesión señalado en el apartado segundo, comuniquen al Departamento de Justicia, Derecho y Memoria de la Generalitat de Catalunya, concretamente a la Subdirección General de Recursos Humanos y Económicos de la Secretaría para la Administración de Justicia, la opción mencionada, a los efectos de declaración de excedencia voluntaria que prevé el artículo 506.d) de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del poder judicial.

Se deberá enviar al registro central de personal de la Subdirección General de Medios Personales de la Administración de Justicia una copia de la resolución por la que se les declara en situación de excedencia voluntaria.

4. En el caso de que los funcionarios opten por ingresar en el cuerpo de tramitación procesal y administrativa (turno de promoción interna) y no quieran interrumpir su relación de servicio con la Administración de justicia y dada la necesidad de disponer del tiempo indispensable para tomar posesión, podrán solicitar a la gerencia o servicios territoriales correspondiente a su destino, como funcionario del cuerpo de auxilio judicial, un permiso retribuido de un día si no hay cambio de localidad o de dos en caso contrario, excepto aquellos que deban desplazarse a las islas Canarias, las islas Baleares, Ceuta o Melilla, en cuyo caso el permiso podrá ser de hasta tres días, para tomar posesión de su nuevo cargo, el cual se tendrá que disfrutar, en cualquier caso, dentro del plazo posesorio. Los tres días se consideran hábiles y la toma de posesión en el nuevo destino se efectuará durante los días de permiso indicados.

Si el funcionario procede del ámbito de competencia de otra gerencia territorial o comunidad autónoma que haya recibido el traspaso de medios personales, se deberá remitir esta documentación a dichos órganos para que puedan proceder a conceder la excedencia de oficio en el cuerpo de auxilio judicial y el cese automático en la misma fecha en que se produzca la toma de posesión en el cuerpo de tramitación procesal y administrativa, con el fin de evitar la interrupción en la percepción de sus haberes.

5. Los funcionarios que opten por mantenerse en el nuevo puesto del cuerpo de tramitación procesal y administrativa tienen derecho, a partir de la toma de posesión, al permiso retribuido que establece la disposición adicional quinta del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, permiso del que se deducirán los días contemplados en el apartado cuarto de esta resolución.

6. El funcionario interino que actualmente ocupe plaza que ha sido adjudicada al aspirante aprobado cesará el mismo día en que se produzca la toma de posesión del titular, de acuerdo con lo que establece el artículo 14 de la Orden JUS/141/2017, de 5 de julio, del Departamento de Justicia, por la que se regula la selección, el nombramiento y el cese del personal interino de los cuerpos de funcionarios al servicio de la Administración de justicia en Cataluña.

7. Los funcionarios del cuerpo de tramitación procesal y administrativa destinados en virtud de esta resolución, a pesar de haber sido destinados con carácter forzoso por el orden de calificación según sus preferencias, no pueden participar en un concurso de traslado hasta que transcurran dos años desde la fecha de esta resolución. Para el cómputo de los dos años se estará a lo que establece el párrafo segundo del artículo 529.3 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del poder judicial.

8. Las plazas ofrecidas a los aspirantes mediante la Resolución JUS/3610/2023, de 17 de octubre (DOGC núm. 9029, de 27 de octubre de 2023, y BOE núm. 257, de 27 de octubre de 2023), modificada por la Resolución JUS/3751/2023, de 6 de noviembre (DOGC núm. 9037 de 9 de noviembre de 2023 y BOE núm. 268 de 9 de noviembre de 2023), no adjudicadas a los aspirantes de nuevo ingreso en el cuerpo de tramitación procesal y administrativa, turno de promoción interna, mantienen la condición de plazas desiertas y reservadas para los aspirantes que ingresen en el cuerpo de tramitación procesal y administrativa por el turno libre.

9 Información sobre los recursos a interponer.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, las personas interesadas pueden interponer potestativamente un recurso de reposición ante el mismo órgano administrativo que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas; o bien pueden interponer un recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar a partir del día siguiente al de su publicación, ante un juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Barcelona, o ante el juzgado en cuya circunscripción tenga el domicilio la persona recurrente, a su elección, de conformidad con lo que

disponen los artículos 14.1.2.<sup>a</sup>, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso-administrativa, o cualquier otro recurso que consideren conveniente para la defensa de sus intereses.

Barcelona, 27 de noviembre de 2023.–El Consejero de Justicia, Derechos y Memoria, P.D. (Resolución JUS/1041/2021, de 30 de marzo de 2021), la Secretaria para la Administración de Justicia, Iolanda M. Aguilar i Juncosa.

## ANEXO 1

## Destinos adjudicados

Núm. de orden	DNI	Apellidos y nombre	Destino adjudicado	Localidad	Provincia	Función
1	***9823***	Ose Prieto, David.	Juzgado de Paz (Agrupación de Secretarías).	Lloret de Mar.	Girona.	Tramitación PA.
2	***8681***	Villalba Arandiga, Sílvia.	Decanato.	Barcelona.	Barcelona.	Tramitación PA.
3	***7978***	Zaratiegui Sos, Uxue.	Registro Civil.	Tarragona.	Tarragona.	Tramitación PA.
4	***0781***	Pedraz Natalias, Elena.	Juzgado de Instrucción núm. 1.	Tarragona.	Tarragona.	Tramitación PA.
5	***7959***	Ronquillo Díaz, Carolina.	Juzgado de Instrucción núm. 1.	Sabadell.	Barcelona.	Tramitación PA.
6	***6809***	Fernández Silanes, Guadalupe.	Juzgado de Primera Instancia núm. 32.	Barcelona.	Barcelona.	Tramitación PA.
7	***5408***	López García, María del Carmen.	Servició Común Procesal de Ejecución.	Cerdanyola del Vallès.	Barcelona.	Tramitación PA.
8	***5482***	Salas Lluch, María Nieves.	Juzgado de Instrucción núm. 2.	Tarragona.	Tarragona.	Tramitación PA.
9	***3020***	Puyer López, Alfonso.	Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. 2.	Santa Coloma de Farners.	Girona.	Tramitación PA.
10	***6565***	Vicente Carretero, Rocío Margarita.	Juzgado de lo Social núm. 29.	Barcelona.	Barcelona.	Tramitación PA.
11	***7741***	Avalle Outón, Jorge.	Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 16.	Barcelona.	Barcelona.	Tramitación PA.
12	***3176***	González Fernández, Orlinda.	Audiencia Provincial. Oficina del Jurado.	Barcelona.	Barcelona.	Tramitación PA.
13	***1924***	Aparicio Malo, Nuria.	Audiencia Provincial. Sección núm. 3.	Barcelona.	Barcelona.	Tramitación PA.
14	***0078***	Tena Boyan, María Isabel.	Oficina de Atención al Ciudadano.	Barcelona.	Barcelona.	Tramitación PA.
15	***1820***	Aspurz González, Ana Isabel.	Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 2.	Tarragona.	Tarragona.	Tramitación PA.